

1) DECISIÓN DEL GRUPO EN RELACIÓN A SI DEBE O NO EXISTIR UNA POLÍTICA DE VENTANA DE ASIGNACION.

Este grupo está de acuerdo con la existencia de una política de ventana de asignaciones la cual es aplicable solo a asignaciones de Ipv4.

Así mismo se considera que el espacio de numeración Ipv4 cada día es mas escaso, por tal motivo esta política debe tender a ser menos flexible y a promover la utilización de protocolos como el Network Address Translation (NAT) que permite una utilización mas eficiente del espacio de numeración IP.

2) PROPUESTA CON CONSENSO DEL GRUPO

Este grupo de trabajo no arribo a ningún consenso.

3) ASPECTOS SOBRE LOS CUALES EL GRUPO NO ALCANZÓ CONSENSO

a. A qué tipo de bloques Ipv4 les será aplicable esta política: Esta política solo será aplicable a bloques de numeración Ipv4 que hubiesen sido asignados por LACNIC.

b. La política de ventana de asignaciones debe incluir el control de las asignaciones de bloques de numeración Ipv4 por medio de la utilización del protocolo de Network Address Translation (NAT). Como es de público conocimiento, años atrás cuando se detectó que el espacio de numeración IP comenzaba a quedar escaso para el ritmo de crecimiento del Internet, el IETF empezó a trabajar en una serie de alternativas entre las cuales estaba la creación del protocolo de Network Address Translation (NAT) el que se enfocaría en crear un ambiente de trabajo donde se consiga una utilización mucho mas eficiente del espacio de numeración IP (lo cual lo consigue por medio de la utilización de recursos de numeración privada cuando se trabaja dentro de una misma red y por medio de la traslación de numeración privada a pública cuando se intercambia información con otras redes conectadas sobre Internet) además de hacer mas simple la transición del esquema de numeración Ipv4 al de Ipv6, esquema que surge como solución al problema de escasez de numeración IP entre otras distintas razones.

Finalmente, siendo el NAT un protocolo creado por IETF con el objetivo específico de hacer mas eficiente el uso de la numeración Ipv4 y considerando que LACNIC es el responsable de administrar los recursos de numeración Ipv4 en la región debe promover la utilización de este protocolo en sus políticas de asignaciones, por lo tanto la manera mas simple de hacerlo es controlando que los beneficiarios de asignaciones de bloques IP por parte de LACNIC utilicen este protocolo al momento de hacer reasignaciones del espacio de numeración IP que le fue asignado.

c. Qué tamaño de bloques Ipv4 serán analizados bajo la política de ventana de asignaciones.

Sobre este punto la propuesta es reducir a /25 el tamaño del bloque IP que requiere aprobación de LACNIC antes de ser reasignado.

Actualmente se indica que las asignaciones de bloques IP /23 por parte de beneficiarios de asignaciones de bloques Ipv4 deberán ser aprobadas por LACNIC antes de hacerse efectivas. Esto significa que asignaciones mayores o iguales a 2 clases C requieren aprobación de LACNIC. Sin

embargo la experiencia nos muestra que son pocos los usuarios que realmente justifican una asignación de un bloque IP de este tamaño de parte de un ISP en la región.

Por otra parte consideremos que en la práctica los ISP hoy para reasignar su numeración IP hacen subnetting de la misma en bloques /25, /26, /27, /28, /29, /30 y /32, estando la mayoría de sus asignaciones agrupadas alrededor de las asignaciones comprendidas entre los bloques tamaño /26 y /32.

Por último consideremos que asignaciones superiores a /25 son por lo general realizadas por ISP que tienen gran cantidad de bloques IP, por lo tanto estas organizaciones muchas veces pierden la conciencia sobre la escasez del espacio de numeración IP ya que para ellos este es un recurso en abundancia o por ISP que ante la presión del usuario o presión del mercado se ven obligados a realizar asignaciones de este tamaño, convirtiendo así el recurso de numeración IP en un valor agregado de su oferta comercial.

Por lo tanto, a fin de hacer mas efectiva la política el tamaño de la ventana debe ser reducido a /25 con lo cual todos los bloques IP que tengan un tamaño equivalente a la mitad de una clase C (128 números IP) deberán requerir aprobación previa por parte de LACNIC antes de ser reasignados.

d. Asignaciones futuras de bloques IP y cumplimiento de la política de ventana de asignaciones.

La propuesta indica que para asignaciones futuras el solicitante deberá regularizar requiriendo la aprobación por parte de LACNIC de todas las sub asignaciones de bloques IP mayores o iguales a /25 que hubiese. Luego de esta revisión el solicitante podrá recibir la no aprobación por parte de LACNIC para un máximo de 5 casos presentados antes de ser considerado como candidato válido para una nueva asignación.

e. Publicación de los bloques IP asignados dentro de la política de ventana de asignaciones en la base de datos WHOIS de LACNIC. Toda asignación de bloques IP que se realice bajo la política de asignaciones ventana será publicada en la base de datos WHOIS de LACNIC.

f. Tamaño variable de la ventana de asignaciones.

La política propuesta no considera un tamaño variable, es más, se considera que es más transparente y efectivo manejar un tamaño fijo de ventana.

4) ESTRATEGIA PROPUESTA

La estrategia propuesta es que los puntos sobre los cuales no se alcanzo consenso sean revisados en el foro para determinar si se aprueban o no.

5) MIEMBRO INFORMANTE EN SANTIAGO (CHILE)

El miembro informante del grupo está por determinarse